



Resolución Jefatural

N° 11-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorandum n.º 274-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y el Informe n.º 620-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, de fecha 19 de marzo de 2025, y el Informe n.º 154-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, y demás recaudos que acompañan el Expediente (SIGEDO) 15997-2025 Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que en caso de que un expediente se extravíe, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstituir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado; para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, se deberá ordenar su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando las partes obligadas a entregar en el plazo de tres días, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados, se pondrá de manifiesto en un plazo de dos días, luego de lo cual se declarará recompuesto el expediente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 166-2022-MINEDU/VMGI-

PRONABEC de fecha 12 de setiembre del 2022, se dispone aprobar la Directiva *“Reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en soporte físico del Pronabec”*;

Que, con Informe n.º 274-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de 13 de marzo de 2025, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo puso de conocimiento el presunto extravío del expediente administrativo del Crédito Educativo n.º 04-007510, a efectos de que se considere la designación del encargado/a para el inicio de las investigaciones pertinentes, recomendando el inicio de la reconstrucción del citado expediente presuntamente extraviado, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva *“Reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en soporte físico del Pronabec”*, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Memorándum n.º 180-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, designó al encargado/a para el inicio de las investigaciones preparatorias pertinentes para la reconstrucción del expediente administrativo;

Que, con Informe Técnico n.º 334-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 19 de marzo de 2025, el encargado de las investigaciones preparatorias y la Dirección de la Unidad de Seguimiento y Recuperación, actual Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, dan cuenta de los resultados obtenidos, concluyendo que, no se logró ubicar el expediente administrativo y/o Pagaré y/o Contrato perteneciente al Crédito Educativo n.º 04-007510, por lo que, corresponde que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental dé inicio a la reconstrucción del mismo, a través de la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva *“Reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en soporte físico del Pronabec”*, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 004-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de 21 de marzo de 2025, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, declarar el extravío total del expediente administrativo perteneciente al Contrato de Crédito Educativo n.º 04-007510, cuyo titular es el señor Fernando García Valdiviezo y ordena la reconstrucción íntegra del mismo;

Que, el ítem c) del literal 6.1.2 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva *“Reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en soporte físico del Pronabec”*, establece que, la unidad orgánica y/o órgano afectado, es responsable en su integridad de llevar a cabo todas las gestiones respectivas para la reconstrucción del documento y/o expediente, en un plazo de veinte (20) días hábiles;

Que, mediante Memorándum n.º 274-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite el Informe n.º 620-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 16 de abril de 2025, mediante el cual, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo concluyó haber agotado las acciones de búsqueda física del expediente administrativo correspondiente al Crédito Educativo n.º 04-007510, cuyo titular es el señor Fernando García Valdiviezo y su garante la señora Brígida Meneses Vicente, no habiéndose obtenido la documentación física referida al origen del citado contrato. Asimismo, se indica que de la revisión de los archivos en PDF con los que

cuenta la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento¹, se ubicaron 51 imágenes del expediente del crédito educativo n.º 04-007510, en las cuales figura el contrato de crédito educativo, la solicitud de crédito educativo, entre otros documentos;

Que, el ítem c) del literal 6.1.3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva “Reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en soporte físico del Pronabec”, establece que, la OAGD deberá emitir una resolución que declare reconstruido el documento y/o expediente total o parcial, la misma que será notificada a el/la administrada;

Que, mediante Informe n.º 154-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental señaló que, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, corresponde aprobar la Resolución Jefatural que declare la reconstrucción total del expediente administrativo correspondiente del Crédito Educativo n.º 04-007510;

Con el visto de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Directiva “Reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en soporte físico del Pronabec”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la reconstrucción total del expediente administrativo del Crédito Educativo n.º 04-007510, cuyo titular es el señor Fernando García Valdiviezo y su garante la señora Brígida Meneses Vicente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Crédito Educativo al señor Fernando García Valdiviezo y la señora Brígida Meneses Vicente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en Portal Institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

[FIRMA]

¹ La Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento ha compilado en archivos PDF las imágenes de expedientes administrativos en una ruta SharePoint, correspondientes a contratos de créditos educativos.